

CLIENTEVISION S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

- | | |
|---|--|
| 1. Descripción del negocio | La Compañía tiene existencia jurídica a partir del 5 de abril de 2010; se rige por el Estatuto Social, disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, Normas, Regulaciones, Decretos vigentes para las sociedades anónimas de carácter privado. |
| 1.1 Operaciones | La Compañía espera concentrar su actividad principalmente en los proyectos llevados a cabo por el Gobierno participando en la adjudicación en concursos de licitación pública. En la actualidad está concentrada en la venta de prendas de vestir especialmente para damas. |
| 2. Principales | Políticas Contables |
| 2.1 Bases de Presentación | Al 31 de diciembre de 2012, la Compañía registra y prepara sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) para PYMES; de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías entidad encargada del control y vigilancia de las sociedades en el Ecuador. |
| 2.2 Periodo contable | La Compañía tiene definido por su estatuto, efectuar el cierre de sus cuentas contables y preparar sus estados financieros para propósitos legales una vez al año con corte al 31 de diciembre y de manera ocasional cuando la Administración lo considere necesario. |
| 2.3 Unidad monetaria | La unidad monetaria utilizada en el país es el Dólar de los Estados Unidos de América. |
| 2.4 Materialidad o significancia | Los hechos económicos se reconocen y se presentan de acuerdo con su importancia relativa. En la preparación de estados financieros la materialidad en general sigue el criterio del 2%; y la determinan ya sea el total de los activos, pasivos, patrimonio o los resultados del periodo, según sea el caso. |
| 2.5 Estimaciones contables | Son requeridas para la preparación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. La Administración debe hacer ciertas estimaciones que afectan los montos de activos, pasivos, ingresos, costos y gastos; reportados durante el periodo, los resultados finales podrían diferir de esas estimaciones. |
| 2.6 Partes relacionadas | Los activos, pasivos y demás transacciones realizadas con personas naturales y jurídicas; en donde los accionistas y administradores poseen participación y/o toma de decisiones, se presentan como partes relacionadas. |
| 2.7 Costos y gastos | Los costos y gastos que se generan en la operación de la Compañía, se registran en el periodo más cercano en el que se conocen por su costo histórico y se reconocen en la medida en que son incurridos por el método del devengado, independientemente de la fecha en la que se efectuó el pago. |

CLIENTEVISION S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFs.

De acuerdo con las disposiciones establecidas la Compañía definió su periodo de transición el año 2011, la medición de los efectos de aplicación correspondientes se registran el día 1 de enero del año 2012.

La aplicación de las NIIFs supone con respecto a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador que se encontraban vigentes al momento de preparar los estados financieros del año 2012:

- a) Cambios en políticas contables, criterios de medición y formas de presentar los estados financieros.
- b) La incorporación del estado de resultado integral.
- c) Incremento significativo con respecto a la información incluida en las notas a los estados financieros.

En la preparación de los estados financieros actuales, se aplican algunas excepciones obligatorias y optativas que se establecen en la aplicación retroactiva según la NIIF 1.

La aplicación retroactiva elegida por la Compañía corresponde básicamente al ajuste de los resultados inconsistentes presentados en el año 2011 por lo que no experimento cambio alguno y que se muestra en la conciliación patrimonial siguiente:

Conciliación del Patrimonio neto al 31 de diciembre del 2011

Patrimonio informado previamente de acuerdo con NEC	1.111,41
Ajustes por conversión a NIIF:	
Ajuste de resultados, por inconsistencias	(96,19)
Afectación diferencias patrimoniales (Nota D)	96.19
Patrimonio de acuerdo a NIIFs.	1.111,41

Ciertas reclasificación han sido efectuadas a fin de adecuar la presentación de los estados financieros para una adecuada presentación de acuerdo con las NIIFs.

CLIENTEVISION S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

A. Efectivo y equivalentes

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2012
Caja	18.489,68
Bancos	(16.966,68)
	1.523,00

B. Cuentas por cobrar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2012
Juan Pablo Cardona.	100,00
Erika Rodríguez	145,00
Anabel Bonilla	220,00
	465,00

C. Inventarios para la reventa

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2012
Inventarios con tarifa 12%	348,50
Inventarios con tarifa 0%	463,50
	812,00

Los inventarios están valuados al costo promedio ponderado; se presentan al menor entre el costo de adquisición o valor neto realizable; se encuentran debidamente segregados entre los que tienen Impuesto al Valor Agregado (IVA) tarifa 12% y los que tienen tarifa 0%, con el fin de aplicar y utilizar el 100% del crédito tributario por este concepto.

El costo de los inventarios no excede el valor de mercado y es controlado por tarjetas de inventarios (kardex) con los valores que se encuentran a la fecha de última adquisición. Los artículos que en un momento determinado no tienen movimiento son rematados con descuentos.

CLIENTEVISION S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

**D. Cuentas
por pagar**

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2012
Diógenes Moran Valverde.	700,00
Sara Zúñiga Orellana.	500,00
Pedro Vicente Triviño.	300,00
Otros	89,20
	1.589,20

El artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 272 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, disponen que para que el costo o gasto superior a los cinco mil dólares (incluido los impuestos) por cada caso entendido sea deducible, se debe utilizar cualquier Institución del Sistema Financiero para realizar el pago, considerando lo siguiente:

1. Se acepta el acuerdo celebrado entre las partes, por el cual se debe emitir al menos un comprobante de venta, de tal forma que si la transacción constituye una unidad derivada de un contrato, convenio o acuerdo superior a 5.000,00 el requisito de bancarización debe aplicarse a todos los pagos que se realicen, independientemente del valor de cada pago; sin embargo, en los contratos de transferencia de bienes o de prestación de servicios por etapas, avance de obras o trabajos; y, en general aquellos que adopten la forma de tracto sucesivo, el requisito de bancarización de los pagos se genera por cada etapa, trabajo o avance que supere los 5.000,00. Adicionalmente, para aquellas transacciones realizadas con un mismo proveedor, que impliquen la transferencia de un bien y la prestación de un servicio accesorio al bien adquirido, y que ambas transacciones (la transferencia del bien y la prestación del servicio) consten detalladas en un solo comprobante de venta, se considerarán como transacciones independientes.
2. Cuando existan pagos por transacciones superiores a 5.000,00 la totalidad del pago se debe realizar a través del sistema financiero, para que el gasto sea considerado como deducible para efectos de la determinación de Impuesto a la Renta, caso contrario, a pesar de que cierto valor este bancarizado, si una parte del pago se realizó en efectivo sin utilizar el sistema financiero, la totalidad de la transacción se considera como gasto no deducible y deberá contabilizarse como tal en la conciliación tributaria.
3. En los contratos, acuerdos o convenios en que se establezcan formas de pago que por su naturaleza no permitan utilizar el sistema financiero, el requisito de bancarización no será considerado como requisito de deducibilidad, por la imposibilidad de cumplirse; no

CLIENTEVISION S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

obstante en caso de que el pago incluya una parte que permita la utilización del sistema financiero, dicha parte, independientemente del valor, deberá pagarse a través del sistema financiero.

4. En la adquisición de bienes o servicios que superan los 5.000,00 en los que el pago correspondiente se efectúe en varias cuotas (a plazo), cada una de las cuotas deberá pagarse a través del sistema financiero, independientemente del valor de cada cuota.

Los pagos superiores a 5.000,00 que se realicen a los empleados contratados bajo relación de dependencia, no están sujetos al requisito de bancarización.

E. Capital social

Al 31 de diciembre de 2012, capital social está constituido por acciones ordinarias autorizadas por 2.000 suscritas, pagadas y en circulación 1.000 de valor nominal de US\$1,00 cada una. La participación se encuentra dividida como sigue:

Acciones	% Participación	No. de Suscritas	Acciones Pagadas	Valor total	
Segundo Allauca Pacalla	90	1.800	900	US\$	900,00
Erika Allauca Ureta	10	200	100	US\$	100,00
		2.000	200	US\$	1.000,00

F. Eventos subsecuentes

A la fecha de este informe se han producido los siguientes hechos que pueden afectar los resultados informados.

A partir del 1° de enero del 2013 resulta aplicable en forma obligatoria la versión última de la NIC 19 (beneficios a empleados) con cambios significativos en relación con la obligación del reconocimiento integral de las obligaciones por beneficios definidos. Estos importes que, a través de mecanismos de diferimiento aceptados por la normativa anterior, permitían no ser reconocidos, deberán ser íntegramente reconocidos a partir de esta fecha.

Otro tema que tendrá un gran impacto en la región es la emisión durante este año de la normativa sobre Arrendamientos. Es altamente probable que dicha norma contemple el reconocimiento y medición de todos los arrendamientos por igual, es decir incluyendo a los que hoy denominamos arrendamientos operativos. Esta norma implicará un cambio conceptual muy significativo con impacto patrimonial seguro en muchas entidades que han suscripto contratos de arrendamiento muy significativos y a plazos muy prolongados

CLIENTEVISION S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

Mediante Decreto No. 0215 publicado el 10 de enero de 2013, el Ministro de Relaciones Laborales fijó que a partir del 1 de enero del 2013, el salario básico unificado para el trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, y trabajadores de maquila; trabajador o trabajadora del servicio doméstico; operarios de artesanía y colaboradores de la microempresa, en 318,00 mensuales.

Mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.13.001 de fecha 11 de enero del 2013 y publicado en el RO.876; la Superintendencia de Compañías expidió el Reglamento que establece la información y documentos que están obligadas a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías, las sociedades sujetas a su control y vigilancia.

Con fecha 14 de enero del 2013, mediante Decreto Ejecutivo No.1414 se expide el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social, lo que introduce varias reformas a los Reglamentos para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Salida de divisas, activos en el exterior y el de Comprobantes de venta. En especial lo que tiene que ver con la base para ciertos sectores para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, el tratamiento del crédito tributario a la salida de divisas, el IVA que gravan los servicios financieros y más.

Mediante Decreto No.0007 publicado en el R.O. 884 del 1 de febrero del 2013, el Ministro de Relaciones Laborales establece el procedimiento para el pago del salario digno que está fijado para el año 2012 en 368,05. Los empleadores, sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que hubieren generado utilidades en el ejercicio económico 2012 o que hubieren pagado anticipo al impuesto a la Renta inferior a la utilidad, estarán obligados a pagar la compensación económica para alcanzar el salario digno.